

Constancia Secretarial: El 3 de septiembre de 2021 ingresa por reparto para calificar

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00786

Se inadmite la presente demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que su proponente la subsane dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído so pena de rechazo en lo siguiente:

1. Como quiera que las pretensiones principales de la demanda se tratan de un trámite reivindicatoria, estime la cuantía de acuerdo a las reglas previstas para esta clase de trámites en el art. 26 *ib.*
2. Dado las pretensiones elevadas de manera subsidiaria, replantee la demanda vinculando al trámite como parte al señor Freddy Martin Cabarcas Gómez. Para el efecto, deberá llegar nuevo poder que faculte al apoderado a iniciar la acción en contra de la citada persona, el cual deberá cumplir con los parámetros del Decreto 806 de 2020, o en su defecto, lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso.
3. Conforme el numeral 10 del art. 82 *ib.*, y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, indique la dirección física y electrónica en donde podrá ser notificada la parte demandada, como quiera que los datos enunciados en el escrito de la acción, corresponden a personas diferentes.
4. Ya que no solicita medidas cautelares, acredite haber remitido a la demandada el escrito de la acción junto con sus anexos al correo electrónico señalado para efectos de notificaciones judiciales, acorde a lo reglado en el art. 6 *ib.*
5. Presente escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 57 del 1° DE
OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

JST

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0ae9a13a093a55fc805971560fd887cd15602d197ad45082cd960ef550491f4

Documento generado en 29/09/2021 03:57:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>